

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

## **I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

**I.1.** El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso que el objeto del contrato esté dividido en lotes, éstos se establecerán en el apartado A1) del Cuadro Anexo.

**I.2.** La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

**I.3.** Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

**I.4.** La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los Art. 134 y 141 a 145 LCSP.

## **II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

**II.1.** El precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo, siendo su importe máximo a efectos de licitación. En el caso de división por lotes, el presupuesto de licitación máximo de cada uno de ellos se establecerá en el apartado B1) del Cuadro Anexo.

**II.2.** La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

**II.3.** A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

**II.4.** El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los Art. 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

**II.5.** En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## **III. EMPRESAS PROPONENTES, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA, Y OFERTAS**

**III.1.** Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisitos que serán sustituidos por la correspondiente clasificación.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**III.2.** Publicidad de la licitación y Documentación exigida. El anuncio de licitación se publicará en el DOUE, BOE, BOIB y Perfil Contratante. El plazo para la presentación de proposiciones será de 52 días contados desde el día del envío del anuncio al DOUE. El anuncio del BOE deberá ser publicado con una antelación mínima de 15 días al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Unidad Administrativa de la Fundación Palma Espai d'Art, Passeig des Born, 27, 07012 de Palma, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas, durante el plazo de licitación determinado en el anuncio. Si el último día fuese sábado, festivo o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las ofertas por correo. Dicha documentación se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación relativa a los criterios de valoración del cual dependa de un juicio de valor i (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego como anexo I i los documentos aportados para la valoración de criterios de selección cuantificables mediante formulas matemáticas, según se especifica en el apartado I del cuadro anexo de este pliego.. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada, ni modificada, ni adicionada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día, a la Unidad Administrativa receptora de las ofertas su remisión, mediante el fax que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por

el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**III.2.1. SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.** Se presentará cerrado y contendrá la documentación siguiente, que deberá presentarse original o copia auténtica. También podrá presentarse documentación cotejada por el Ayuntamiento de Palma:

1. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

2. **GARANTIA PROVISIONAL.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de la corporación por un importe del 3% del presupuesto máximo de licitación, excluido el IVA, tal y como figura en el apartado G) del Cuadro Anexo. En el caso de licitación por lotes las garantías provisionales serán las que figuran en el apartado G1) del Cuadro Anexo.

Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o en títulos de deuda pública, presentando justificante al efecto, que será emitido por la Tesorería Municipal y fiscalizado posteriormente por la Intervención Municipal, conforme al modelo normalizado (ANEXO III).

También será admitida la fianza mediante aval conforme al modelo normalizado (ANEXO IV) que deberá ser bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 del RGLCAP.

3. **PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO.** En todo caso se aportará fotocopia compulsada del DNI y del NIF del licitador si es persona física o del CIF si es persona jurídica.

Para acreditar la personalidad y la capacidad del licitador, las personas físicas aportarán DNI y NIF del licitador, las personas jurídicas aportarán original o copia autenticada de la escritura de constitución y de modificación en su caso, debidamente inscrita o con asiento de presentación en el Registro Mercantil, y estatutos sociales en vigor, adaptados al RDL 1564/89 de 22 de diciembre, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la

inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enunciados en el art.3, en forma sustancialmente análoga. En estos contratos se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

Si dos o más licitadores concurren habiéndose constituido en unión temporal de empresas por cualquiera de los medios admitidos en derecho, deberán cumplir, para su admisión como licitadores, los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial lo previsto en el párrafo tercero del apartado III.1 de estos pliegos.

4. REPRESENTACION. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, documento fehaciente que acredite que el firmante de proposición económica tiene apoderamiento bastante para comparecer ante la corporación municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate.

Si representa a una asociación aportará la inscripción administrativa de la constitución de la misma, inscripción administrativa del nombramiento del firmante como presidente de la asociación y certificado del acuerdo de la asociación de presentarse a la contratación de que se trate.

Si representa a una persona jurídica presentará escritura de poder, bastantada por los Servicios Jurídicos Municipales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

5. DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma, impuesta por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Podrá utilizarse el Anexo VII de estos pliegos.

6. JUSTIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y TECNICA O PROFESIONAL. En general se entenderá justificada con la cumplimiento del punto 7 de este Pliego, es decir, por la clasificación que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo, y en particular, para el caso de no aportación de la clasificación, se entenderá justificada con la cumplimiento de los requerimientos previstos en el apartado E) del cuadro Anexo.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en el apartado precedente. Asimismo, deberán acreditar hallarse inscritos, en su caso, en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, o documento de la representación diplomática o consular, debidamente apostillado, que acredite que con arreglo a la legislación de su

país puede obligarse con la administración contratante. Dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano o al catalán por cuenta de los licitadores.

7. CLASIFICACIÓN, la que conste señalada en el apartado F) del Cuadro Anexo. En el caso de la división por lotes, la clasificación será la señalada en el apartado F1) del Cuadro Anexo. Deberá acompañarse declaración jurada del licitador de que conserva la clasificación y ha cumplido los plazos previstos en el artículo 59.2 de la LCSP.

8. Compromiso formal de que si resulta adjudicatario dedicará o adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello. Se considera obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Compromiso formal de que, en el supuesto de resultar adjudicatario, aportará, documento acreditativo de la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señale en el apartado M) del Cuadro Anexo.

10. Declaración responsable del licitador que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación i vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, aun presentada, no cumple íntegramente con la meritada normativa. Para justificar este requisito, deberá rellenarse el anexo VIII del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta Corporación que consta como Anexo VIII de estos Pliegos.

11. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La Certificación emitida por los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas sustituirá la presentación de los documentos señalados con los números 3, 4, 6 y 7 del sobre A de documentación administrativa.

**III.2.2 SOBRE B. PROPOSICION TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.** El licitador ha de presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indican en el apartado I.1 del cuadro anexo de los criterios de adjudicación del contrato, señalados como criterios no evaluables mediante formulas y que correspondan a un juicio de valor, precedido de una relación enumerada de los documentos ordenados, referidos a los criterios de valoración.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o ésta no cumple con los requisitos exigidos, la proposición del licitador no será valorada con respeto al criterio de que es trate.

**III.2.3. SOBRE C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA I PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.** El licitador deberá presentar en sobre cerrado, una oferta económica en base al presupuesto que figura en el apartado B), y en su caso B1) del Cuadro Anexo, y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares del mismo. También deberá presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indican en el apartado I.2 del cuadro anexo de los criterios de adjudicación del contrato, señalados como los criterios evaluables mediante formulas i que no correspondan a un juicio de valor.

La documentación a elaborar y librar por parte del licitador es la siguiente:

1. Oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición normalizado (ANEXO II), en el que se desglosará, expresa y obligatoriamente la Base Imponible y el IVA.

2. Documentos que justifiquen los criterios de selección previstos en el apartado I.2 del Cuadro Anexo como criterios evaluables mediante formulas, precedido de una relación enumerada de los documentos ordenados, relativos a los criterios de valoración.

La documentación de los sobres B y C se presentarán, también en formato digital, en dispositivo USB o bien en formato DVD.

Cada licitador sólo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si la ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado H) del cuadro ANEXO la admisión de variantes, en número limitadas o no, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado H), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporte, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

#### III.2.4 Exclusión de la licitación

La inexistencia de los documentos señalados en los apartados 2, 3, 4 y 7, del sobre A constituye defecto insubsanable y será causa de exclusión de la licitación, salvo que sean aportados por el licitador en el plazo de 3 días que conceda la Mesa de Contratación, y se acredite su existencia en fecha anterior a la finalización del plazo de licitación.

La existencia de defectos u omisiones de los demás documentos o de algunos de ellos, o su presentación con defectos si no se subsanan en el plazo que conceda la Mesa de Contratación será, así mismo, causa de exclusión de la licitación.

**III.3. Examen de las proposiciones.** La Mesa de Contratación designada conforme a lo previsto en el art. 295 de la LCSP, calificará en acto interno y previamente, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica y la técnica. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los art. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 70 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y documentación técnica. La Mesa podrá evaluar las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado I) del cuadro Anexo del presente Pliego, y también podrá designar un Comité de Expertos para realizar la valoración expresada, tras ello formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cualesquiera otros informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

**III.4. Adjudicación provisional.** La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación, en función de la aplicación de un único criterio de valoración o varios, o declarar desierto la licitación.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses previstos en el art. 145 LCSP, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 135 en relación con el art. 137 LCSP.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo, lógicamente, la del adjudicatario que formará parte del expediente.

#### **IV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

**IV.1.** La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación, durante el cual deberá notificarse al adjudicatario la adjudicación provisional.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Igualmente estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o en títulos de deuda pública, presentando justificante al efecto, que será emitido por la Tesorería Municipal y fiscalizado posteriormente por la Intervención Municipal, conforme al modelo normalizado (ANEXO V). También será admitida la fianza mediante aval conforme al modelo normalizado (ANEXO VI) que deberá ser bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, decaerá la adjudicación provisional. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, de conformidad a los trámites de solicitud de informes al Técnico Director de la obra, la Intervención Municipal, Servicio de Responsabilidad Patrimonial, anuncio en el Perfil contratante y si no hubiera ninguna reclamación pendiente acuerdo del órgano de contratación de devolución de la fianza definitiva.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario incluidas las tributarias, la Seguridad Social, al igual que con el Ayuntamiento de Palma y de responsabilidad civil, si procede, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, si procede.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma.

Seguro de responsabilidad civil.

Las empresas contratadas que presten servicios para el Ayuntamiento de Palma se obligan en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes y cumplimentar el anexo II del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta Corporación, a:

Aportar la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados (obligatoriamente en cd/dvd, formato PDF).

Cumplimentar declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que hayan de prestar sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento.

Cumplimentar declaración expresa responsable que los trabajadores cuentan con un estado de salud compatible con las tareas a realizar.

Compromiso de informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento y de otras empresas.

Compromiso de informar al Ayuntamiento sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

Compromiso de comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Cumplimentar declaración expresa responsable, si cabe, que se han establecido los medios de coordinación necesarios entre el contratista y el subcontratista.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Órgano de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por orden de la puntuación obtenida de acuerdo con sus ofertas.

**IV.2.** En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

## **V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN**

**V.1.** La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Art. 140 LCSP.

**V.2.** Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**V.3.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

**V.4.** La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

## **VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**VI.1.** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**VI.2.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

**VI.3.** Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, cuyo importe máximo está señalado en el apartado L) del cuadro Anexo, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

**VI.4.** Plan de calidad y de sistemas de gestión medioambiental. El formato y nivel de detalle del Plan de Calidad del servicio que se contrata debe estar en plena sintonía con los requisitos del contrato, y abarcar la complejidad de las actividades a realizar. Deberá ser revisado por el responsable del contrato y suscrito por el contratista. En el caso de presentación por fases, antes del inicio de cada fase deberá ser revisado y suscrito. Se deberá proceder a la actualización constante del Plan de Calidad de ejecución del contrato, para el caso que hubiera variaciones que afectaran a los requisitos del contrato, deberán ser previamente aprobadas por el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato.

Respecto de los sistemas de gestión medioambiental, en lo que realmente afecte al contrato, deberá identificar los aspectos ambientales de las actividades, productos y servicios sobre los que pueda influir. Los aspectos ambientales a tener en cuenta son: generación de residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos y vibraciones, afectaciones a las aguas, al medio, consumo de recursos y aspectos potenciales en situaciones de emergencia o accidentes. Deberá identificar los criterios de evaluación empleados al igual que el método de aplicación. Deberá identificar los requisitos legales

de aplicación y otros de organización relacionados con los criterios medioambientales. Trazabilidad de los requisitos legales y su relación con los aspectos medioambientales, seguimiento documental, identificación de situaciones potenciales de emergencia y/o accidentes y la presentación de los documentos legales relacionados con el gestor de los residuos que se generen con evidencias documentales de su correcta gestión.

## **VII. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**VII.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista.

**VII.2.** La fecha de comienzo de los trabajos será la fijada en el acuerdo de adjudicación y/o en el documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de duración del contrato, y de sus posibles prórrogas, será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP, en relación con el art. 23.2, siendo obligatoria para el contratista.

**VII.3.** En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, igualmente estará obligado a la presentación del Plan de calidad que corresponda.

**VII.4.** El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos, siempre que el sustituto cumpla idénticos requisitos que el sustituido.

**VII.5.** Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los Art. 194 y 195, 202 y 282 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos y Plan de calidad y de gestión medioambiental.

**VII.6.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los Art. 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

**VII.7.** La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 LCSP. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 286, 287 y 288 LCSP.

**VII.8.** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del art. 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

## **VIII. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

**VIII. 1.** La valoración de los trabajos se ajustará a los Art. 199 y 200 del RGLCAP y al precio establecido en apartado B) del cuadro Anexo.

**VIII.2.** El abono de los trabajos se realizará mediante facturas expedidas por el adjudicatario, visadas y conformadas por el Director o responsable de los mismos. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los Art. 200 y 215 LCSP y 201 del RGLCAP.

## **IX. PLAZO DE GARANTIA**

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Anexo.

## **X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los Art. 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Será causa de resolución del contrato además de las expresamente determinadas en la ley, la negativa a presentar, a requerimiento municipal, la acreditación de cumplir estrictamente con la normativa en materia de protección y prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento de esta normativa.

## **XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**XI.1.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**XI.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los Art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CUADRO ANEXO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>A) DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (CNPA Y CPV):</p> <p>Redacción y dirección de obra del proyecto modificado de rehabilitación integral del edificio del Casal Balaguer ubicado en la calle Unió, 3 de Palma</p> <p>A1) DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES: No hay lotes</p> <p>B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO: 349.282,12€ IVA 55.885,14 €</p> <p>B1) PRESUPUESTO POR LOTES: No hay lotes</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>C) FINANCIACIÓN Previsión de gastos:</p> <p>2010: 300.000 IVA incluido</p> <p>2011: 105.167,26 IVA incluido</p> <p>- Aplicación presupuestaria: 6.62.629 Inversiones de la Fundación Palma Espai d'Art</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>D) REVISIÓN DE PRECIOS</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR</p> <p><b><u>Art. 64:</u> Acreditación de la solvencia económica y financiera:</b></p> <p>Necesariamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en la medida en que se disponga de dicha información.</li> <li>- En el caso de personas físicas, la última declaración de la renta presentada.</li> <li>- En el caso de personas jurídicas, las últimas cuentas anuales, preferentemente, y en su caso, las auditadas. (Nos interesa sobre todo, cuando se trata de un servicio continuado. Proporcionan información muy útil)</li> <li>- Para el resto de entidades no obligadas a formular cuentas, presentación de aquellos documentos contables que acrediten su solvencia económica.</li> </ul> |
| <p>No obstante, todo el anterior puede ser sustituido por la <u>CLASIFICACIÓN</u> del empresario, tanto para aquellos contratos en los cuales ésta sea obligatoria como para aquéllos en los cuales no se exija (<i>art. 63.2: La clasificación del empresario acredita su solvencia para la realización de contratas del mismo tipo que aquéllos para los cuales se haya obtenido y para</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

cuya formalización no se exija tenerla.)

**Art. 67: Acreditación de la solvencia técnica en los contratos de servicios:**

Necesariamente 2 de entre los siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de éstos. Los servicios o trabajos efectuados se tienen que acreditar mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; si ocurre, estos certificados tienen que ser comunicados directamente en el órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la cual se tiene que adjuntar la documentación acreditativa pertinente.

La exigencia de acreditación del resto de los medios previstos en el artículo 67 es optativa del técnico responsable.

No obstante, todo el anterior puede ser sustituido por la CLASIFICACIÓN del empresario, tanto para aquellos contratos en los cuales ésta sea obligatoria como para aquéllos en los cuales no se exija (*art. 63.2: La clasificación del empresario acredita su solvencia para la realización de contratos del mismo tipo que aquéllos para los cuales se haya obtenido y para cuya formalización no se exija tenerla.*)

**F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA UNITARIA Y POR LOTES**

- Grupo:                      - Subgrupo:                      - Categoría:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| G) GARANTÍA PROVISIONAL: 10.478,46 € (349.282,12 x 3%)<br>G1) GARANTÍAS PROVISIONALES LOTES: No procede                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| H) VARIANTES NO x - SI NUM. ADMITIDAS: No se admiten                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p>1. - Mejora económica hasta 35 puntos y de acuerdo con la siguiente formula:<br/> <math display="block">P = M \times (PL - PO) / (PL - P_m)</math> P=Puntuación de la oferta<br/> M=Puntuación máxima<br/> PL= Importe de licitación<br/> Po= Importe de la oferta a valorar<br/> Pm= Importe de la oferta más económica.</p> <p>2.-Conocimiento específico del edificio a rehabilitar: sistema constructivo, estructural, historia, arqueología. 30 Puntos.</p> <p>3. - Propuesta de encadenamiento con el máximo aprovechamiento de las obras realizadas, en el Casal Balaguer, y las propuestas al anteproyecto de rehabilitación integral 30 puntos.</p> <p>4. - Reducción del tiempo de entrega del proyecto 5 puntos.</p> |
| J) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres meses<br>Y PRORROGAS PERMITIDAS: No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| K) PLAZO DE GARANTÍA: Un año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| L) LÍMITE MÁXIMO GASTOS DE ANUNCIOS: 1.200 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| M) CUANTÍA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL: 300.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICION

El Sr. / La Sra. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, manifiesta que, enterado del anuncio de licitación publicado en el DOUE / BOE / BOIB y Perfil del Contratante, referente a la licitación convocada para la contratación de \_\_\_\_\_ y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicha contrata por un importe total (en número y letra) de \_\_\_\_\_ euros, desglosado en \_\_\_\_\_ € de base imponible y \_\_\_\_\_ € de IVA. (En el caso de haber lotes, se hará una oferta por cada uno de ellos.)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores empleados no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(fecha y firma del proponente)



### **ANEXO III**

El Sr./La Sra. \_\_\_\_\_ en los términos y las condiciones que establece la Ley de contratos del Sector Público y delante del Ayuntamiento de Palma, deposita en concepto de **FIANZA PROVISIONAL** la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) €, en metálico (o en título de deuda pública) para responder a las obligaciones derivadas de la licitación para la adjudicación de \_\_\_\_\_.

Esta fianza tendrá validez hasta que el Ayuntamiento de Palma autorice la cancelación.

Palma, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Tesorería Municipal  
El tesorero

Intervención Municipal  
Servicio de Control y Fiscalización  
Fiscalizado y conforme  
Palma, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Interventor

## ANEXO IV

### MODELO

La entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación y requerimientos a \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, i en su nombre \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

### AVALA

a \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo establecido por el artículo 91 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, relativo a GARANTIAS PROVISIONALES para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de \_\_\_\_\_ delante del Ayuntamiento de Palma, por un importe de: (en letra) \_\_\_\_\_ €, (en números) \_\_\_\_\_ €.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Municipal, y queda advertida de que en caso de incumplimiento del requerimiento de pago, se ejecutará este aval, siguiendo la vía administrativa de apremio, y tendrá validez hasta que el Ayuntamiento de Palma autorice la cancelación.

Palma, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Nombre de la entidad y firma o firmas)

Diligencia de inscripción en el  
registro de avales de la entidad

Diligencia de validación por parte  
del Secretario de la corporación

## **ANEXO V**

El Sr./La Sra. \_\_\_\_\_ en los términos y las condiciones que establece la Ley de contratos del Sector Público y delante del Ayuntamiento de Palma, deposita en concepto de **FIANZA DEFINITIVA** la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) €, en metálico (o en título de deuda pública) para responder a las obligaciones derivadas de la licitación para la adjudicación de \_\_\_\_\_.

Esta fianza tendrá validez hasta que el Ayuntamiento de Palma autorice la cancelación.

Palma, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Tesorería Municipal  
El tesorero

Intervención Municipal  
Servicio de Control y Fiscalización  
Fiscalizado y conforme  
Palma, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Interventor

## ANEXO VII

El Sr. / La Sra. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_, por la presente

### DECLARA BAJO JURAMENTO

No encontrarse en ninguno de los casos de incapacidad y incompatibilidad que se determinan en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que a continuación se transcribe:

1- No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en artículo 305.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2- Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:

- a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.

- c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- d) Haber retirado indebidamente su proporción o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con la señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

3- Las prohibiciones de contrataras afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que conste, se expide la presente declaración en  
\_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

## ANEXO VIII

### **DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ( Anexo VIII del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales del Ayuntamiento de Palma).**

.....d..... de.....

Nombre y apellidos: .....

Como..... de la empresa .....

#### **DECLARA QUE:**

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores cuentan con un estado de salud compatible con les tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad en los centros del Ayuntamiento.
- Informaré al Ayuntamiento sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré toda situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presente en el centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de la firma del contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efectos si no apporto la documentación necesaria o no cumpla la normativa vigente en materia de prevención.

Firma,